



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020
Ejecutivo N° 2020-0200

Visto el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 28 de agosto de 2020 se cometieron un error involuntario, en tanto que se indicó mal el nombre de la demandada, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 28 de agosto de 2020 en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **MARÍA GLADYS RUIZ DE RICARDO** y no como erróneamente allí se indicó.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 37 hoy
9 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario